

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2019-MPT

Pampas, 30 de Enero del 2019

VISTO:

El proveído s/n de Gerencia Municipal, de fecha 30 de enero del 2019, el Informe N° 032-2019-MPT/GAF, de fecha 29 de Enero del 2019, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78° y siguientes de la precitada norma, del mismo modo establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión de un acto resolutorio;

Que, el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los órganos de Dirección de las Entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en evaluación de resultados;

Que, a través del Informe N°032-2019-MPT/GAF, de fecha 29 de Enero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, informa al Gerente Municipal que desde la fecha del 28 de Enero del 2019, la línea de Internet viene ocasionando fuertes perjuicios en lo concerniente a la transmisión del SIAF-GL vía Internet y que se tiene hasta el 31 de Enero del 2019 para realizar giros pendientes de Devengues del ejercicio 2018, además el Señor Alcalde no ubica su credencial del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), requisito indispensable para realizar trámites ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), por lo que sugiere elaborar una Resolución de alcaldía delegando funciones administrativas a la Gerencia Municipal para los respectivos trámites ante el ente referido, adjuntando una copia legalizada de su DNI; por lo que resulta indispensable se emita el acto resolutorio de delegación de funciones específicas al Gerente Municipal para que en representación del Alcalde cumpla la función de representante legal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y demás normas pertinentes.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2019-MPT

Pampas, 30 de Enero del 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR funciones como representante legal ante la SUNAT, al Gerente Municipal, CPC. LUIS RICARDO ROSAS ZAMUDIO, identificado con DNI N° 23642277, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), al delegado, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

